

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ALEJANDRO MEJIA
QUIROGA No. 110014003020-2020-00605 00**

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DESE CUMPLIMIENTO respecto del poder a lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: El escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ,

**(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy catorce (14) de
diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc2fe21dc95f80e7e58921dcc59cf9dc5393d1f88faff48aae3e6126de776fe

Documento generado en 14/12/2020 06:33:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**